



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO OPDSSJ-DJ-43-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-914010985-E3-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INTERMET, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL, LA C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Compraventa N° OPDSSJ-DJ-43-2021 para el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para la Red de Laboratorio del Estado de Jalisco, derivado de la Licitación Pública Nacional LA- 914010985-E3-2021 "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco", en lo sucesivo "EL CONTRATO", con una vigencia del 16 de febrero del año 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, por la cantidad de **mínima de \$132'156,200.10 (Ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y seis mil doscientos pesos 10/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, y hasta por un monto **máximo \$329'610,176.17 (Trescientos veintinueve millones seiscientos diez mil ciento setenta y seis pesos 17/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**.

I.2.- Con la finalidad de seguir brindando los servicios de salud de manera óptima y así evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco, considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud, que es un derecho fundamental de la sociedad, así como con la finalidad de cumplir con las políticas que permiten la mejora continua en la calidad en los servicios de salud, situación que se materializaría si se deja de contar dicho servicio; por lo que las necesidades en la ampliación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco se incrementan a las originalmente prevista en "EL CONTRATO"; con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 8 de diciembre del año 2021, la ampliación por el importe de hasta **\$5'273,762.82 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y dos mil pesos 82/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado**, ampliación que representa un **1.6 %** del monto originalmente adjudicado, y consecuentemente la incorporación de la suficiencia presupuestal No. SP02980 para cumplir con los compromisos de pago que se derivan de la suscripción de este convenio.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES", modificar la declaración I.5, así como la cláusula **QUINTA** relativas a la suficiencia presupuestal y el costo respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales según consta en el Memorándum N°



OPDSSJ/DPI-DPP/1282-821/2020, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de "EL ORGANISMO"; así como la suficiencia presupuestal No. SP02980.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" la cantidad de mínima de \$132'156,200.10 (Ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y seis mil doscientos pesos 10/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, y hasta por un monto máximo \$334'883,938.99 (Trescientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato. El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de "EL CONTRATO", esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y ampliación respectivos, de conformidad con en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la ampliación a la garantía en la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enterados "LA PRESTADORA" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 8 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N1-ELIMINADO 6

C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA.
APODERADA GENERAL DE LA
EMPRESA "INTERMET, S.A. DE C.V."



TESTIGOS:

**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS.
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES.**

**LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO OPDSSJ-DJ-43-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-914010985-E3-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "INTERMET, S.A. DE C.V.", CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."